

### III.Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

*Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se aprueba el procedimiento y se establece el plazo para la notificación, por los titulares de instalaciones de productos petrolíferos para suministro a vehículos, de los sistemas de detección de fugas y protección ambiental que tienen instalados, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 8.9 de la ITC-MI-IP 04*

201802260061539

III.595

Vistos:

- La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- El Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 Instalaciones para suministro a vehículos y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.

El punto 8.9 del capítulo VIII. Sistemas de detección de fugas y protección ambiental, de la ITC-MI-IP 04, establece:

- Los titulares de las instalaciones notificarán los medios de protección que tienen instalados al órgano competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma describiéndolos por tanque y tuberías asociadas, norma, clase o clases a las que pertenece, marcas y modelos, así como sus códigos de identificación.
- En el caso de sistemas de análisis estadístico de conciliación de inventario, además de los datos anteriores se indicará la entidad habilitada que efectúa los diagnósticos periódicos.
- Las exenciones recogidas en el capítulo XV de la presente ITC de realización de pruebas periódicas de estanqueidad solo serán válidas y aplicables una vez cumplido el requisito de notificación en la forma y plazos que establezca el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalaciones que tengan encomendada la vigilancia de sus sistemas de alarmas y registro y análisis de pruebas de estanqueidad con equipos fijos de protección, en las entidades de centralización de alarmas e incidencias además harán constar tal circunstancia, identificando, la entidad elegida.
- Cualquier variación de estos datos tendrá, asimismo, obligatoriamente que comunicarse en el plazo de un mes a la autoridad competente de industria de la Comunidad Autónoma.

La Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja, es el órgano competente en materia de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio,

#### RESUELVE

Los titulares de las instalaciones de productos petrolíferos para suministro a vehículos notificarán los sistemas de detección de fugas y protección ambiental que tienen instalados, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

La documentación a aportar será la aplicable a cada instalación de la indicada en el punto 8.9 del capítulo VIII de la ITC-MI-IP 04.

El procedimiento para las presentes notificaciones, y en todo caso para las instalaciones en las que se produce cambio de depositario de producto, en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será electrónico, mediante la utilización de los procedimientos establecidos por el Gobierno de La Rioja, disponibles en su Oficina Electrónica:

([http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?locale=es\\_ES](http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?locale=es_ES))

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015.

Logroño a 13 de febrero de 2018.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.